



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA**

“EISMÁSTER CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA.”

CAPITAL SOCIAL: USDS\$400,00

DÍ 4

COPIAS

L.S.

EISMÁSTER

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy once (11) de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, DOCTORA CECILIA VÁSCONEZ VIÑÁN, NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su Titular, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, comparecen: señora MARÍA ANTONIA CHÁVEZ ZUMÁRRAGA, de estado civil casada; señora CONSUELO MARGARITA CHÁVEZ ZUMÁRRAGA, de estado civil casada; y, señorita MARÍA TERESA TORRES PADRÓN, de estado civil soltera, las tres por sus propios derechos; bien instruidas por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,

cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **MARÍA ANTONIA CHÁVEZ ZUMÁRAGA**, de profesión Ingeniero Agrónomo, casada, de nacionalidad ecuatoriana; **CONSUELO MARGARITA CHÁVEZ ZUMÁRAGA**, de profesión Ingeniero en Medio Ambiente, casada, de nacionalidad ecuatoriana; y, **MARÍA TERESA TORRES PADRÓN**, soltera, estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las otorgantes declaran libre y espontáneamente su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará "EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA." por la vía simultánea, con emisión de participaciones, uniendo sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** Las otorgantes declaran que la Compañía que constituyen por este instrumento se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías y está sujeta al Estatuto Social que consta a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



COMPañÍA.- Artículo Uno.- Denominación, Objetivo y

Duración.- La Compañía se denomina "EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA" de

nacionalidad ecuatoriana y su duración se pacta en treinta años a partir de la inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil.- **Artículo Dos.- Objeto Social.-** El

objeto de la sociedad que se constituye es la prestación de servicios profesionales especializados de consultaría, que

tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de seguridad industrial y control

ambiental.- Comprende además la elaboración de análisis fisicoquímicos y biológicos de laboratorio, servicios de

monitoreo, inspección, desarrollo e implementación de planes de contingencia y prevención de Seguridad

Industrial y Medio Ambiente.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de

actos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto

social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios,

y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que

tengan relación con el objeto de la compañía.- La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o

cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación

o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- **Artículo Tres.- Nacionalidad y**

Domicilio.- Tendrá como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuatro.- Capital Social.-**

El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y está dividido en cuatrocientas participaciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una. Los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y podrán contener una o más participaciones.-

Artículo Cinco.- Capital suscrito, nombre y nacionalidad de los suscriptores.- El capital de la Compañía está íntegramente suscrito por las siguientes personas, de la siguiente manera: MARÍA ANTONIA CHÁVEZ ZUMÁRRAGA ciento noventa participaciones de un dólar cada una; CONSUELO MARGARITA CHÁVEZ ZUMÁRRAGA ciento noventa participaciones de un dólar cada una; MARÍA TERESA TORRES PADRÓN veinte participaciones de un dólar cada una. Las participaciones sólo podrán cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.- Todas las suscriptoras son de nacionalidad ecuatoriana. Las socias suscriptoras han pagado en numerario el cincuenta por ciento del capital suscrito, mediante depósito en la cuenta de integración de capital, conforme consta del certificado bancario que se incorpora a esta escritura.- El cuadro de integración de capital es el siguiente:*****



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

000003

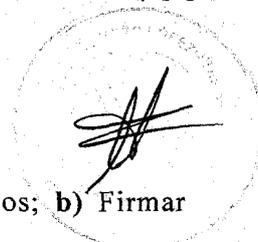
Accionistas	Participaciones	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD
María Antonia Chávez Zumárraga	190	190	95
Consuelo Margarita Chávez Zumárraga	190	190	95
María Teresa Torres Padrón	20	20	10
TOTAL	400	400	200

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- Dirección, Administración y Fiscalización.- La compañía estará gobernada por la Junta General y será administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal recae sobre el Gerente General. La Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General, mediante publicación por la prensa y carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y Socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La junta General, para sesionar

válidamente, deberá reunir, en la primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de socios presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.- **Artículo Siete.- Junta General de Socios.-** Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer y resolver sobre los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; f) Fijar la remuneración del Gerente General; y, g) Las demás contempladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía lo será también de la Junta General y será elegido por ésta para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer esta función no se requerirá ser socio de la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta General designe.- Le corresponde al



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

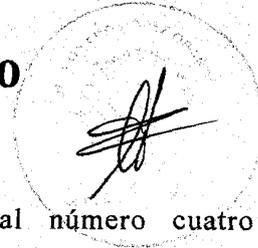


Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Asesorar y prestar su colaboración al Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo Nueve.- Del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.- A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía, y que se encuentran consignados en la Ley, le corresponde: a) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía, y su contabilidad; b) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, sin más limitación que la constante en el artículo sexto literal e) del presente estatuto o las que la Ley o reglamentaciones y resoluciones que la Junta General de Socios le impusieren; c) Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios.- **Artículo Diez.- Responsabilidad.-** Si el Gerente General o quien lo subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la compañía por los perjuicios que estos

actos o contratos le ocasionen.- **Artículo Once.- Ausencia temporal o definitiva de uno de los representantes.-** En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará, de acuerdo con la Ley, a Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos.- **Artículo Doce.- Deberes y Obligaciones de los socios.-** A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponden a los socios los siguientes derechos y obligaciones: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Trece.- Toma de decisiones.-** Para tomar decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de, por lo menos, tres cuartas partes del capital social, en la primera convocatoria; en segunda convocatoria se necesitará la mayoría absoluta del capital concurrente.- **Artículo Catorce.- Normas Supletorias.-** En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las causales de disolución de la compañía, así como su trámite de liquidación, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Javier Esteban



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



0000005

Silva Vinuesa, con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. María Antonia Chávez Zumárraga

c.c. 171273580-7



f) Sra. Consuelo Margarita Chávez Zumárraga

c.c. 171122032-8



f) Srta. María Teresa Torres Padrón

c.c. 171963104-4


Dra. Cecilia Vásquez Viñan

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 171228328

NOMBRES Y APELLIDOS: CHAVEZ ZUMARRAGA CONSUELO MARGARITA

FECHA DE NACIMIENTO: 17 SEPTIEMBRE 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTA

REG. CIVIL: 18 1971 14612

TOMO: PAG: AGT:

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO 71

CONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

ECUATORIENSE NACIONALIDAD: VENEZOLANA

NACIONALIDAD: PASADO

ESTADO CIVIL: VIUDO Y SANTANANDA BARRICHET

SUPERIOR INSTITUCION: CHACABAND CARTONERA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AYON NORCIS CHAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LARA ESPINOSA ZUMARRAGA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION: 15 FEB 2011

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0387311

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35-0082 NUMERO 171228328 CEDULA

CHAVEZ ZUMARRAGA CONSUELO MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

35-0082 NUMERO 171228328 CEDULA

CHAVEZ ZUMARRAGA CONSUELO MARGARITA

QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a *[Handwritten signature]* 1 MAR 2005

DRA. CECILIA VASCONEZ VINAN
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



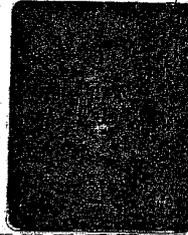
CEDULA No. 171963104-4

CIUDADANIA TORRES PADRON MARIA TERESA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ

20 JUNIO 1984
 PAIS DE ORIGEN 008-0049 05703 F
 REG. CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984

Mari Torres
 FIRMADO



Mari Torres

EQUATORIANA***** V3343V2242

NACIONALIDAD SOLTERA IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION PROF. OCUP.

PABLO ANIBAL TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FABIOLA BEATRIZ PADRON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 31/08/2002

CIUDAD Y FECHA DE EMISION 31/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0229035

Pch

[Signature]

DEL AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

172-0181 NUMERO: 1719631044 CEDULA
 TORRES PADRON MARIA TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 BENALCAZAR
 PRESIDENTE DE LA MESA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 11 MAR 2005
[Signature]
 DRA. CECILIA VASCONEZ VIVAN
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7043539

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES PADRON MARIA TERESA

Fecha de Reservación: 21/02/2005 14:34:00

PRESENTE:

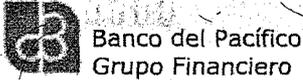
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



DÉPOSITO A PLAZO No. 38148

(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CIA . LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	06/09/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	4.00	203.80

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Jueves 10 de Marzo de 2005

p. Banco del Pacífico

Silvana Casandra Moncayo Egas
Firma Autorizada

Silvana Casandra Moncayo Egas

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 8 -

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

0000008

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____

C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

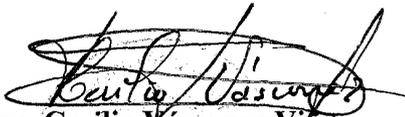
ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "EISMÁSTER CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA".-firmada y sellada en Quito, a once de Marzo del dos mil cinco.-



Dra. Cecilia Vásquez Viñan.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RA



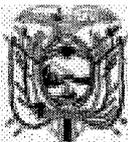
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

0000009

ZÓN: Mediante Resolución Número N° 05.Q.II.1427, dictada el trece de Abril del dos mil cinco, por el doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito; resuelve: APROBAR la constitución de la compañía EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de Constitución de la mencionada compañía, para los fines legales consiguientes - Quito, a quince de Abril del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de abril del 2.005, bajo el número **1242** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EISMASTER CONSULTORES AMBIENTALES CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de marzo del 2.005, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA VASCONEZ VIÑAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **722**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19014**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-